

# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública  
del ejercicio fiscal 2025 de la Comisión de Agua Potable  
y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo

Auditoría número: 2025-D-D-55P-030-2026

Entidad fiscalizada: **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.**

Auditoría número: 2025-D-D-55P-030-2026.

Título: Programas.

Tipo de auditoría: Desempeño.

Cuenta Pública: 2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de desempeño número 2025-D-D-55P-030-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.

## **Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

## **Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas.

## **Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

## **Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo, y si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

## **Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos, se asignaron recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y si contiene indicadores estratégicos y de gestión, conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y

analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos ni los indicadores estratégicos y de gestión para dichos programas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/01 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas para la prestación del servicio de agua potable, y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración de los programas para la prestación del servicio de agua potable y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que diseñe y elabore los programas para la prestación del servicio de agua potable y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que diseñe y elabore los programas para la prestación del servicio de agua potable y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

3. Con la finalidad de verificar si la elaboración e integración de los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuáles da seguimiento a sus objetivos y metas, se realizó conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora, para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuales dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados, los cuales no fueron elaborados conforme a la Metodología de Marco Lógico, asimismo, presenta el Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore e integre los instrumentos de planeación de los programas para la prestación del servicio de agua potable, a través de los cuales dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar la eficacia y eficiencia de los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados y el Programa Operativo Anual, con inconsistencias en su estructura y contenido, asimismo, los indicadores no proporcionan información para medir el cumplimiento de los objetivos y metas.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/04 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

5. Con la finalidad de verificar si la entidad opera los programas para la prestación del servicio de agua potable de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que los programas para la prestación del servicio de agua potable, operen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/05 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que los programas para la prestación del servicio de agua potable, operen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de verificar si la entidad cuenta con instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore e implemente los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los programas para la prestación del servicio de agua potable; toda vez que presentó encuestas de satisfacción, sin embargo, no especifica la metodología utilizada para su aplicación; asimismo, no es posible identificar el alcance, padrón de beneficiarios, áreas y/o zonas de aplicación de dichos instrumentos; así como evidencia de la mejora continua del programa.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-55P-030-2026/01/06 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore e implemente los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los usuarios de los programas para la prestación del servicio de agua potable.

7. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que disponga de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

2025-D-D-55P-030-2026/01/07 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que disponga de políticas, criterios y lineamientos internos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar si la entidad supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la entidad supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no incluyó los Manuales de organización y de administración de riesgos, ni estableció procedimientos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir en

responsabilidades administrativas, asimismo, carece de Planes, métodos, programas, procedimientos y políticas determinadas para la coordinación del control interno y de evidencia de las acciones de vigilancia a la administración de los recursos por el Auditor Interno; así también, la normatividad interna presentada carece de difusión y de aprobación.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/08 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

9. Con la finalidad de verificar si la entidad dispone de mecanismos e instrumentos de control a través de los cuales los usuarios pueden realizar las quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con los programas para la prestación del servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que dispone de mecanismos e instrumentos de control a través de los cuales los usuarios realizan las quejas, denuncias o sugerencias.
10. Con la finalidad de verificar si la entidad lleva a cabo evaluaciones al Desempeño de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que lleve a cabo evaluaciones al Desempeño de los programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

No obstante de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para atender este resultado dentro del plazo legal respectivo.

#### 2025-D-D-55P-030-2026/01/09 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que lleve a cabo evaluaciones al Desempeño de programas para la prestación del servicio de agua potable, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de identificar si la entidad cuenta con mecanismos que le permitan conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que disponen de mecanismos que les permite conocer el total de la población beneficiada con el servicio de agua potable.

### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas para la prestación del servicio de agua potable y al diseño de planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada, no alcanzó los resultados programados y no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño

M.A.P. Jesús Heriberto Noriega García. Director de Auditoría B

### **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-D-D-55P-030-2026, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, sin embargo, no presentó información ni documentación, por lo que no aportó elementos para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

